



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Pereira, (R), 23 de diciembre de 2025
Auto de sustanciación nro. 1411

El señor **DANIEL GARCÍA JARAMILLO¹**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. [REDACTED], actuando en nombre propio, interpone acción de tutela en contra del **UNIÓN TEMPORAL – CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 UNIVERSIDAD LIBRE², Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN³**, para la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y dignidad humana.

Asimismo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, atendida la estructura administrativa de la entidad accionada y los anexos allegados con la tutela, se dispone la vinculación a este trámite constitucional a **LA COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN⁴** y a los demás participantes del concurso de méritos de la fiscalía general de la nación que se inscribieron para la misma vacante que el actor, esto es “**FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS**”.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que notifique la presente acción de tutela por los medios que considere pertinentes, a las personas inscritas en el concurso FGN2024 para el cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS** y remita comprobante de ello a este despacho judicial.

Reunidos los requisitos exigidos para la acción tutelar impetrada (Arts. 14 y 37 D. 2591/91), al encontrarse legitimado en la causa el accionante y habersele determinado a esta instancia la competencia del asunto (Arts. 37 Decreto 2591/91 y artículo 2.2.3.1.2.1. Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021), se admite el trámite de la acción para su conocimiento.

En consecuencia, se ordena correr traslado de la solicitud de tutela y sus anexos, así como de este auto admisorio, a las entidades accionadas y vinculadas, solicitándose que informen todo lo relacionado con las pretensiones invocadas, allegando a **esta sede judicial copia de todas las actuaciones adelantadas en los trámites que motivan la interposición de la presente acción constitucional**.

Para el efecto, se concede un **plazo máximo de dos (02) días**, que se contarán a partir del recibo de la respectiva comunicación, misma que habrá de remitirse en forma inmediata, disponiéndose que la contestación deprecada también se envíe a esta instancia de manera expedita, a través del correo institucional del despacho: ejpm02per@cendoj.ramajudicial.gov.co. Notifíquese la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito.

Cumplase
José Wilson Villa Camacho
Juez

¹ daniel3587@hotmail.com

² notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co; infosidca3@unilibre.edu.co

³ jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

⁴ carrera.especialfgn@fiscalia.gov.co